

CONTRATO NUMERO G-088/2019 LIBRE GESTIÒN 1G19000054

NOSOTROS, MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, mayor de edad,
del domicilio de con Documento Único de
Identidad número
actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras
por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará
"EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio
con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mi
doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y RAUL ARMANDO BAIRES
CALDERON, mayor de edad,, del domicilio de
con Documento Único de Identidad número
actuando en nombre
y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad
INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE
C.V., de nacionalidad del domicilio de con Número de
Identificación Tributaria
a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; de
conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación
número 2019-226.MAY., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en
fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, cuya disponibilidad presupuestaria
fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento
convenimos en celebrar el presente contrato con número G-088/2019, el cual estará
sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga para con
el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas
Eléctricas ubicadas en el ISSS a Nivel Nacional, esto con el objeto de mantener los
equipos en buenas condiciones de funcionamiento y garantizar un soporte de energía
eléctrica cuando las distribuidoras eléctricas suspenden temporalmente el suministro en

los diferentes Hospitales, Unidades Médicas, Clínicas Comunales y Dependencias Administrativas, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la LIBRE GESTIÓN número 1G19000054, relativa a la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS DEL ISSS", a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO									
CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	TOTAL DE EQUIPOS	RUTINA POR EQUIPOS	TOTAL DE RUTINAS	COSTO UNITARIO POR RUTINA (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)		
110804048	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 100KW, ZONA OCCIDENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL DE 100KW, ZONA OCCIDENTAL	1	5	5	\$129.95	\$649.75		
110804049	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 300KW, ZONA CENTRAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 300KW, ZONA CENTRAL	1	5	5	\$169.50	\$847.50		
110804162	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25KW	1	5	5	\$90.40	\$452.00		
110804163	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27KW	2	5	10	\$90.40	\$904.00		
110804164	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50KW	3	5	15	\$101.70	\$1,525.50		
110804169	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	1	5	5	\$90.40	\$452.00		
110804170	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	3	5	15	\$101.70	\$1,525.50		
110804171	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	2	5	10	\$101.70	\$1,017.00		
110804172	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW	3	5	15	\$129.95	\$1,949.25		
110804173	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	2	5	10	\$169.50	\$1,695.00		
110804174	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	1	5	5	\$169.50	\$847.50		
110804175	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	2	5	10	\$169.50	\$1,695.00		

	1 00700 00 0000		1			,	
110804176	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	7	5	35	\$186.45	\$6,525.75
110804178	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	1	5	5	\$197.75	\$988.75
110804180	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 450KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 450KW	1	5	5	\$197.75	\$988.75
110804181	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 500KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 500KW	6	5	30	\$226.00	\$6,780.00
110804182	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	2	5	10	\$254.25	\$2,542.50
110804183	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1250KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1250KW	1	5	5	\$339.00	\$1,695.00
110804184	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1500KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 1500KW	2	5	10	\$339.00	\$3,390.00
110804185	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA METROPOLITANA DE 5KW	1	5	5	\$67.80	\$339.00
110804187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	1	5	5	\$107.35	\$536.75
110804188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	1	5	5	\$107.35	\$536.75
110804189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	1	5	5	\$129.95	\$649.75
110804190	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5KW	1	5	5	\$197.75	\$988.75
110804191	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	1	5	5	\$282.50	\$1,412.50
110804192	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	1	5	5	\$79.10	\$395.50
110804194	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	1	5	5	\$141.25	\$706.25
110804195	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 60KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 60KW	2	5	10	\$141.25	\$1,412.50
110804196	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	1	5	5	\$152.55	\$762.75
110804197	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	3	5	15	\$152,55	\$2,288.25
110804198	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	1	5	5	\$169.50	\$847.50

110804199	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA GASOLINA ZONA ORIENTAL DE 5 KW	1	5	5	\$79.10	\$395.50
110804216	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL 600KW ZONA OCCIDENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DIESEL 600KW ZONA OCCIDENTAL	1	5	5	\$197.75	\$988.75
110804421	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA OCCIDENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA OCCIDENTAL	2	5	10	\$152.55	\$1,525.50
110804422	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 40KW, ZONA CENTRAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 40KW, ZONA CENTRAL	1	5	5	\$141.25	\$706.25
110804437	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA 45KW, ZONA ORIENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA 45KW, ZONA ORIENTAL	1	5	5	\$141.25	\$706.25
110804471	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA CENTRAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 150KW, ZONA CENTRAL	1	5	5	\$141.25	\$706.25
110804472	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 25KW, ZONA ORIENTAL	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTA ELECTRICA DE 25KW, ZONA ORIENTAL	1	5	5	\$141.25	\$706.25
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. NASTA POR:							\$53,081.75

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
110804052	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA – HOSPITALES.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA HOSPITALES.	SERVICIO	1	\$2,000.00	\$2,000.00
110804053	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA – POLICLINICOS.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA – POLICLINICOS.	SERVICIO	1	\$2,000.00	\$2,000.00
110804054	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA - UNIDADES MÉDICAS.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA - UNIDADES MÉDICAS.	SERVICIO	1	\$2,000.00	\$2,000.00
110804055	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA OCCIDENTAL.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA OCCIDENTAL.	SERVICIO	1	\$1,800.00	\$1,800.00
110804056	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA CENTRAL.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA CENTRAL,	SERVICIO	1	\$1,800 00	\$1,800 00
110804057	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA ORIENTAL.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA ORIENTAL.	SERVICIO	1	\$1,500.00	\$1,500.00
110804058	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA - DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA PLANTAS ELECTRICAS, ZONA METROPOLITANA - DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.	SERVICIO	1	\$1,500.00	\$1,500.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:						

MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR: \$65,681.75

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de SESENTA Y

CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por un plazo de ocho (8) meses a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintidós de enero de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia. II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo para la ejecución del servicio será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha que detallada en la Orden de Inicio. III) ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. A) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN. El Administrador del Contrato será el Técnico Paúl Lombardo Serrano Archilla, Supervisor de Contratos de la Sección Mantenimiento de Equipos Generales o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el ordinal guinto de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio de este Instrumento. I) FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 1) Aprobar la logística de trabajo y la Programación de Mantenimiento Preventivo. 2) Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los Mantenimientos Correctivos por cada equipo contratado. 3) Autorizar la

adquisición de un repuesto que no esté en el listado del ANEXO No. 2 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, con la contratista y su costo se pagará de la disponibilidad presupuestaria de los códigos del Mantenimiento Correctivo del contrato vigente. 4) Efectuar traslados en la distribución de la disponibilidad financiera entre los diferentes códigos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, previa necesidad y justificación, con aprobación del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y autorización del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento. 5) Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la contratista por los usuarios. 6) Informar por escrito los incumplimientos de la contratista al Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. B) SUPERVISIÓN DEL ISSS. La Supervisión del ISSS será ejercida por los Jefes de Mantenimiento u otros designados que autorice la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento. Los Jefes de Mantenimiento autorizados para supervisar son: Los Jefes de Mantenimiento de los Hospitales de la zona Metropolitana, los Jefes de Mantenimiento de los Policlínicos, el Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, el Supervisor de Mantenimiento del Consultorio de Especialidades, el Jefe de Mantenimiento Región Oriental, los Jefes de Mantenimiento de la Región Occidental y el Jefe de Mantenimiento de Usulután. I) FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN. 1) Verificar las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo y de Mantenimiento Correctivo, así como la instalación de repuestos. 2) Verificar las recomendaciones reportadas por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlas. 3) Verificar que el Mantenimiento haya sido realizado a los equipos y que éstos se encuentren funcionando correctamente. 4) Verificar y exigir el cumplimiento del servicio en cuanto a calidad y tiempo. 5) Efectuar reclamos por escrito a la contratista por deficiencias en el servicio e informar al Administrador del Contrato para que se le dé seguimiento. 6) Solicitar a la contratista la Bitácora o Reporte de Mantenimiento, aunque el equipo no esté funcionando y por consiguiente no sea sujeto de cobro; en dicho reporte o Bitácora debe decir las causas por las que el equipo no funciona. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar

cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: I) GENERALES. 1) La contratista deberá proporcionar y mantener actualizado, el listado de personal asignado al presente contrato, detallando nombre, cargo y número de teléfono fijo y celular, de manera que exista comunicación fluida y eficiente para resolver problemas y disponer de medios de comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etcétera). 2) Dos (2) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los equipos, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones; con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado, comunicarse al teléfono 2591-6721-28. 3) Ejecutar una revisión completa de Mantenimiento Preventivo por cada equipo contratado de acuerdo con los formatos de Rutinas de Mantenimiento Preventivo, la Bitácora y el Acta de Recepción aprobados por el ISSS. 4) Recomendar al Administrador y Supervisión del Contrato, el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo, con el propósito de mejorar su funcionamiento, para lo cual presentara una cotización de los repuestos requeridos en un término de tres (3) días posteriores al servicio realizado o atención de llamada de emergencia. 5) Suministrar los repuestos y/o materiales requeridos por el ISSS para efectuar reparaciones en los equipos, a través de la oferta autorizada por el Administrador del Contrato. 6) Dar como mínimo una Garantía de seis (6) meses por el repuesto o material que ha sido sustituido, la cual quedará en forma escrita en la factura y en la oferta. 7) Disponer de personal especializado para el servicio que proporcionará, en el cual demuestre que está capacitado para operar y realizar cualquier tipo de reparación al equipo asignado. 8) Atender con prontitud y eficiencia las llamadas urgentes por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la zona Metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la zona Occidental y Oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación. 9) Identificar a todo el personal de la contratista que dará el servicio de Mantenimiento al ISSS, con su carné y uniforme cuando ingrese a cualquier Dependencia del Instituto, y que se reporte a la entrada y a la salida ante el Jefe de Mantenimiento Local o el Designado Local de Mantenimiento o Conserjes en Dependencias donde no hay Jefe de Mantenimiento. 10) Proporcionar por cada Planta Eléctrica una BITÁCORA a fin de que se documente toda intervención de Mantenimiento Preventivo o Correctivo en el equipo, la cual se definirá conjuntamente con la contratista. 11) Completar

con todos sus datos la hoja de Rutina de Mantenimiento Preventivo o Correctivo según sea el caso, la Bitácora y el Acta de Recepción del Servicio, inmediatamente después que el Técnico ejecute el servicio de Mantenimiento por cada Planta Eléctrica. 12) Presentar la hoja de Bitácora del equipo donde se justifique que no se puede entregar funcionando, en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona y por consiguiente este servicio no será sujeto de cobro. 13) Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, según Anexo 7 formato de Rutina de Mantenimiento Preventivo y Anexo 8 denominado Bitácora, ambos de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 14) Acta de Recepción según Anexo 9 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Estos formatos podrán ser adecuados y mejorados en común acuerdo con el Administrador del Contrato. 15) Presentar al Administrador del Contrato, en diez (10) días hábiles después de terminada la ejecución de la última Rutina de Mantenimiento programada, los documentos contractuales, en un INFORME CONSOLIDADO FINAL. II) EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EQUIPO INCLUYE: 1) Realizar una Rutina de Servicio de Mantenimiento Preventivo para cada equipo de acuerdo al Programa aprobado. 2) Disponer de los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las Rutinas de Mantenimiento Preventivo, como: químico limpiador, brochas, franelas, cintas aislantes, tornillos, identificadores de cables, cinchas y conectores plásticos, grapas plásticas, limpiadores de superficie, limpiadores de contactos, grasas, etcétera. 3) Elaborar un informe completo del servicio por cada equipo contratado, basados en los Anexos 7 y 8, formatos de Rutinas de Mantenimiento Preventivo y Bitácora, ambos de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia. III) EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR EQUIPO INCLUYE: 1) Suministrar la mano de obra para cumplir el Mantenimiento Correctivo recomendado, como el reemplazo de dispositivos en mal estado de funcionamiento o deteriorados por el uso del equipo, etcétera. 2) Efectuar todas las reparaciones que sean necesarias por causa de fallas de los equipos. 3) Cuando se efectúe cambio de repuestos, la Contratista deberá entregar el repuesto sustituido al usuario. 4) Cuando los trabajos de Mantenimiento Correctivo sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de Garantía o por mano de obra deficiente, la contratista queda obligada, a suministrar, instalar y/o reparar el equipo sin costo adicional para el ISSS. 5) Iniciar la ejecución de los Mantenimientos Correctivos previamente aprobados con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. 6)

Atender con prontitud y eficiencia las llamadas por emergencia requeridas por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato o máximo de una (1) hora para la zona metropolitana y de un máximo de cuatro (4) horas en la zona occidental y oriental; incluyendo los días de asueto, los fines de semana y períodos de vacación. IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. La condición de pago será a treinta (30) días calendario partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que

deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-088/2019 y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. b) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES. La Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, para garantizar la calidad del bien y/o servicio brindado. Dicha Garantía debe ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de

fianza. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción final. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y/o productos entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios y/o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **B) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El poder Salvador, cuyos documentos quedarán en del Instituto. OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la

Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) la Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. f) Consultas y respuestas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en

cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el

Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. III) PUBLICACIÓN. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158

Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. <u>DÉCIMA QUINTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas divergencias y conflictos que surian durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



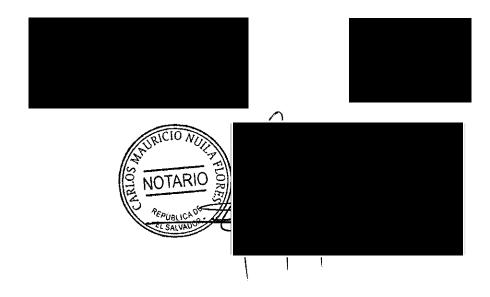
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas nueve minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, CARLOS MAURICIO NUILA FLORES, Notario, del

domicilio de COMPARECEN: el señor
MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, de años de edad,
, del domicilio de
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
actuando en su calidad de Designado del
Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de
Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS",
entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -
cero cero dos –uno; y por otra parte el señor RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, de
años de edad, , , del domicilio de
persona a quien no conozco pero identifico por
medio del Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en su
carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS
ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., de nacionalidad
del domicilio de con Número de Identificación Tributaria
a quien se
denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas,
obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede,
que consta de DIECISIETE CLÁUSULAS , escritas en ocho hojas de papel simple; el
monto del contrato es hasta por SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y $\!\!\!\!$
UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO
CENTAVOS DE DÓLAR , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y
a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio
del proceso de compra; la vigencia del contrato será por un plazo de ocho meses a partir
de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintidós de
enero de dos mil veinte, con un plazo de ejecución del servicio de cinco meses a partir de
la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada
una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede,
sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de

ellas. Y yo, el Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB., contenido en el Acta número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO de fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Merino Escobar; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA

Y OCHO del Libro OCHOCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Aumento de Capital otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, mediante cuyo instrumento se aumentó el capital de la sociedad en referencia, manteniéndose invariables el resto de estipulaciones; y, c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital e Incorporación en un solo Instrumento del texto íntegro que conforma el Pacto Social de INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S. A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez; e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad en mención son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva conformada por cinco Directores denominados: Presidente, Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director, nombrados para períodos de siete años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Director Presidente, según sea el caso; el primero con amplias facultades y el segundo, previo acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer obligaciones en nombre de la sociedad; y d) Certificación notarial de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes relacionada, inscrita al número QUINCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que se desprende que según constancia extendida el día cinco de mayo de dos mil catorce, por el señor Raúl Armando Baires Calderón, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en esa fecha, se procedió a la elección de la nueva administración de la citada sociedad, resultando electo el compareciente Ingeniero RAUL ARMANDO BAIRES CALDERON, en

el cargo de Administrador Único Propietario para un período de SIETE AÑOS, con vencimiento al día quince de mayo de dos mil veintiuno; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presenta acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



			0